

**Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados
Transporte Automotor de Cargas y Servicios
de la Provincia de Tierra del Fuego**

INSCRIPCIÓN GREMIAL 00145

Gdor. Paz 466 - Tel.: (02964) 425348 / 424347 - (9420) Río Grande
Acigami 1809 - Tel.: (02901) 436255 - (9410) Ushuaia

Tierra del Fuego



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA
PUNTOS INGRESADOS

Fecha: 11/03/2020 Hs. 11:55
Numero: 189 Foljas: 13
Expte. N° _____
Grado: _____
Recibido: _____

Ushuaia, 11 de Marzo de 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"AL CUERPO DE CONCEJALES DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS"

SOLICITUD DE INCORPORAR MODIFICACIONES A LA ORDENANZA

MUNICIPAL N° 4982

Por medio de la presente, el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, pone en conocimiento al cuerpo de Concejales de la Ciudad, el alto grado de incertidumbre laboral generado por las versiones periodísticas lamentables vertidas por el presidente del cuerpo, Concejal Carlos Pino, al referirse a la finalización del pliego de licitación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos urbanos de la ciudad de Ushuaia, que será el día 30/06/2020, como así también del relleno sanitario, el programa de reciclaje y las tareas complementarias.

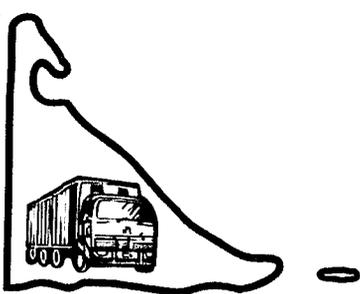
Al día de la fecha, la empresa privada que presta el servicio cuenta con 185 trabajadores, que se rigen bajo el CCT 40/89, con escala salarial vigente, ropa de trabajo adecuada a la labor que realizan, jornada laboral preestablecida para tareas insalubres con sus correspondientes adicionales de convenio, así mismo, poseen obra social la totalidad de las familias de los trabajadores, muchas de las cuales se encuentran en tratamiento médico prolongados, con las atenciones medicas garantizadas.

Los trabajadores forman parte en su inmensa mayoría de la mutual de trabajadores Camioneros Fueguinos, entidad que asiste a las familias en esta coyuntura económica adversa en la que se encuentra el país, extendiendo su brazo solidario al conjunto de las familias para atravesar la crisis en la cual se encuentra inmerso el país, luego del paso del gobierno nacional de Mauricio Macri, sin fin de lucro alguno, sostenida por los mismos trabajadores.

La angustia de los trabajadores representados no nos deja más alternativa que salir a la calle a acompañarlos a ellos y a sus familias, para que cese el grado de incertidumbre reinante alimentado por las versiones cotidianas.

Es nuestra obligación, **como defensores de los derechos de los trabajadores representados por nuestro CCT 40/89, adheridos a la Federación Nacional**

[Escribir texto]



**Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados
Transporte Automotor de Cargas y Servicios
de la Provincia de Tierra del Fuego**

INSCRIPCIÓN GREMIAL 00145
Gdor. Paz 466 - Tel.: (02964) 425348 / 424347 - (9420) Río Grande
Acigami 1809 - Tel.: (02901) 436255 - (9410) Ushuaia
Tierra del Fuego

de Trabajadores Camioneros, Liderada por nuestro máximo Líder, Hugo Antonio Moyano, pertenecientes a la Rama de Servicio de Recolección y/o Compactación de Residuos y/o Barrido y Limpieza de Calles, Vía Pública y/o Bocas de Tormentas y Tareas Complementarias y/o Afines solicitar la incorporación de una modificación a la Ordenanza Municipal 4982 referida a la EMPRESA ESTATAL "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO" por un artículo tal cual como fuera trabajado por sus pares de la Ciudad de Río Grande, que salvaron esta encrucijada del derecho laboral con un artículo como el siguiente:

Artículo a incorporar: "ESTABLECER que los trabajadores de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO se registrarán por las disposiciones legales de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744). Bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados empleados estatales..... La relación entre los trabajadores y USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO estará regida por los convenios colectivos de trabajo de acuerdo a cada actividad que la empresa lleve adelante (CAMIONEROS, UOCRA, UTA, SAT SAIT, ATE, ASOEM, PETROLEROS PRIVADOS, LUZ Y FUERZA, ETC) por lo que sus salarios y condiciones laborales deberán respetar la legislación del derecho privado. No se requerirá la realización de tareas en USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO a los trabajadores municipales, respetando su carácter de empleados estatales conforme a la ley vigente".-

Se adjunta copia del proyecto de modificación aprobado por el Concejo Deliberante de la Hermana Ciudad de Río Grande.-

[Handwritten signature]
VOCAL P. D.
SECRETARÍA
25056144

[Handwritten signature]
Luzmila
Luzmila Armandesi
Sec. de Tisculiz
71728518

[Handwritten signature]
PAUL RENO
20903592

[Handwritten signature]
Concejo 2050
27505281

[Handwritten signature]
JOSE ARMANDO
27268872

Sosa Cristian Ramón
Secretario Adjunto
del Sindicato de Choferes de Camiones,
Personal de Transporte Automotor de Carg.
Servicios de la Prov. de T.D.F.

[Handwritten signature]
Alicia Roldán
25801893

[Handwritten signature]
Virginia Zanin
26238496

[Handwritten signature]
CAPDEVILA
27349448

[Escribir texto]



Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados
 Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego

INSCRIPCIÓN GREMIAL 2015

Gdor Paz 466 - Tel: (02964) 434247 - 19420, Rio Grande

Asgam 1609 - Tel: (02901) 436255 - 19410, Ushuaia

TIERRA DEL FUEGO

SOBRE USHUAIA INTEGRAL SOC. DEL ESTADO.

Consideramos que la ordenanza que establece el marco legal a aplicarse en la Soc. del estado debe contemplar de manera clara un marco de protección para los trabajadores, otorgándoles seguridad.

Por eso solicitamos que quede escrito y contemplado en la normativa a sancionarse que:

1. Los trabajadores de Ushuaia integral Soc. del estado se regirán por las disposiciones legales de la ley de contrato de trabajo "Ley 20.774" y bajo ninguna circunstancia serán considerados empleados estatales.
2. No se requerirá la realización de tareas en Ushuaia integral Soc. del estado a los trabajadores municipales, respetando su carácter de empleados estatales conforme a la ley vigente.
3. La relación entre los trabajadores y Ushuaia integral Soc. del estado estará regida por los convenios colectivos de trabajo que rige en cada actividad que la empresa lleve adelante (**CAMIONEROS, UOCRA, UTA, ETC.**) por lo que su salario y condiciones laborales deberán respetar la legislación del derecho privado según cada actividad.

[Handwritten signature]
 Verónica G. P. D.
 Soc. del P. D.
 27056144

[Handwritten signature]
 Leticia G.
 Soc. del P. D.
 2728514

[Handwritten signature]
 20903592

[Handwritten signature]
 Corrado Esc...

[Handwritten signature]
 Jorge Houelz
 27268072

Soes Cristian Ramón
 Secretario Adjunto
 del Sindicato de Choferes de Camiones,
 Personal de Transporte Automotor de Carg.
 Servicios de la Prov. de T.D.F.

[Handwritten signature]
 ASOS 181
 Alejandro Radaigo
 25801943

[Handwritten signature]
 Virginia Román
 30331496

[Handwritten signature]
 CAPDEVILA
 27345448



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

MEMO N°: 292/2019.

PARA INFORMACIÓN DE:

Cuerpo de Concejales
Dirección Legislativa

PRODUCIDO POR:

Despacho
Concejal Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente Audiencia Pública 14/11/2019

ASUNTO:

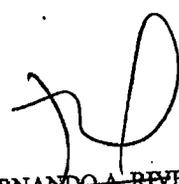
SOLICITA INCORPORACIÓN

Por medio del presente solicito se incorporen las modificaciones, las cuales se adjuntan al presente, del expediente 05/19.

Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO:	25 NOV. 2019	HORA: 15:30
N°:	955	

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL "RÍO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO"

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la creación de una sociedad del Estado Municipal, es una herramienta pensada para que el Municipio pueda actuar de forma directa y efectiva para cumplir con el mandato de la Carta Orgánica, en su artículo 40º: "*El Municipio planifica y desarrolla política y programas sociales tendientes a: 1. El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes. (...) 3. La participación individual y comunitaria...*"

Que se pretende lograr una Río Grande Activa, a fin de que se desarrolle una conciencia colectiva vecinal respecto del reciclado, el cuidado del medio ambiente, y la responsabilidad de los vecinos y vecinas por un medio ambiente más sustentable.

Que en este sentido, la creación de la sociedad del estado permite al Ejecutivo Municipal participar activamente en el desarrollo de emprendimientos tendientes a la promoción económica, el desarrollo, la creación de empleo genuino y, el objetivo último, mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que esta herramienta da la posibilidad de que desde el Estado Municipal se desarrollen empresas que inicien las actividades económicas posibles y postergadas.

Que en cuanto a los servicios públicos, la presente norma pretende mejorar la prestación de los mismos.

Que, más allá de las innumerables actividades y oportunidades de inversión que implique el desarrollo económico de nuestra ciudad, a veces se necesita la iniciativa y promoción del estado, de manera asociada a privados o apoyando su desarrollo, fomentando nuevos emprendimientos productivos que den un impulso a la economía local.

Dr. Raúl H. von der Thüsen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CREAR la sociedad de estado municipal denominada "RÍO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO", cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse. Para ello podrá:

- a) Prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias, incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante;
- b) Prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final;
- c) Generar y/o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización;
- d) Prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales;
- e) Prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados;
- f) Servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general;
- g) Realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial;
- h) Realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura;
- i) Prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga en general;
- j) Prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo.
- k) Prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play y/o toda actividad tendiente a su instalación;

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

- l) Prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial;
- m) Prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento, prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- n) Prestar servicios de digitalización y resguardo de archivos.
- o) Prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- p) Publicidad en espacios públicos mediante imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.
- q) Suscribir y constituir junto con capital privado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y designar sus directores o administradores.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que los trabajadores de Río Grande Activa Sociedad del Estado se regirán por las disposiciones legales de la ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744). Bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados empleados estatales. Para aquellos trabajadores que al momento de iniciar el proyecto se encuentren desempeñándose dentro del ámbito estatal, los cuales se encontraren bajo el amparo de la Ley 22.140 y sus modificatorias, mantendrán su status laboral. La relación entre trabajadores y Río Grande Activa Sociedad del Estado estará regida por los Convenios de Trabajo de acuerdo a cada actividad que la empresa lleve adelante (Camioneros, UOCRA, UTA, Sat Said, A.T.E., A.S.O.E.M., Petroleros Privados, Luz y Fuerza, etc.) por lo que sus salarios y condiciones laborales deberán respetar la legislación del derecho privado. No se requerirá la realización de tareas en Río Grande Activa Sociedad del Estado a los trabajadores municipales, respetando su carácter de empleados estatales conforme a la ley vigente.

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



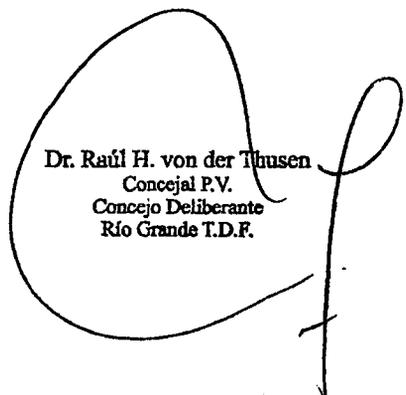
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

ARTÍCULO 3°) APROBAR el Estatuto de la Sociedad que se crea mediante la presente identificado como Anexo I de esta normativa.

ARTÍCULO 4°) PRECISAR que el Tribunal de Cuentas Municipal será el órgano de control externo y concomitante de **Río Grande Activa Sociedad del Estado**, y de las sociedades que cree la misma, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1° inciso "q" de la presente.

ARTÍCULO 5°) ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente será el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°) DE FORMA.



Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

"2019 – Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

PRIMERO: Denomínese a la SOCIEDAD DE ESTADO (Ley Nacional N°20.705) como "RÍO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO" con domicilio legal en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDO: El plazo de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años desde su constitución.

TERCERO: La Sociedad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS GENERALES tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse. Para ello podrá:

- a) prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias, incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante;
- b) prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final;
- c) generar y/o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización y distribución.
- d) prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales;
- e) prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados;
- f) servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general;
- g) realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial;
- h) realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura;
- i) Prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga y logística en general;

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN**

- j) Prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo;
- k) Prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxial, triple play y/o toda actividad tendiente a su instalación;
- l) Prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial;
- m) prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento, prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- n) Prestar servicios de digitalización y resguardo de archivos.
- o) Prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.
- p) Publicidad en espacios públicos mediante imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.
- q) Suscribir y constituir junto con capital privado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y designar sus directores o administradores.

**CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES, CAPACIDAD PATRIMONIO**

CUARTO: La sociedad tendrá a la Municipalidad de Río Grande como único socio.

QUINTO: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1. 500.000), representado por UN MIL (1.000) certificados nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Río Grande. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio.

SEXTO: Los certificados que se emitan solo son negociables entre las Entidades a que se refiere el Art. 1° de la Ley N° 20.705.

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

SÉPTIMO: Los Certificados contendrán las menciones del Art. 211° de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984). Se pueden emitir Títulos Representativos de más de un certificado.

CAPÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN OBLIGACIONES

OCTAVO: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle: un (1) Presidente y dos (2) Directores Titulares. Permanecen en su cargo por dos (2) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los Directores son designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

NOVENO: Los Directores deben prestar una garantía equivalente a TRES (3) remuneraciones de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal cada uno, la que se depositará en la Sociedad en efectivo, seguro de caución, Títulos Públicos o Acciones de otras Sociedades, o constituir derechos reales o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad, con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora. El importe de la garantía podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación mediante decreto.

DÉCIMO: Para cumplir adecuadamente con el objeto social, la toda clase de Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones cualquiera sea el carácter legal. En particular: a) Adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos: inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones. Asimismo y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras, valores; disponer de ellos, venderlos, permutarlos y/o cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos incluso constituyendo sobre ellos prenda, hipoteca, servidumbres o cualquier otro derecho real; b) Contratar a su personal; c) Celebrar convenios con personas de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo a las leyes vigentes; d) Celebrar convenios con Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales y con Organismos no gubernamentales para el cumplimiento de su objeto; e) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con bancos oficiales y privados y otros Organismos oficiales;

DÉCIMO PRIMERO: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad. El uso de la firma social está a cargo del Presidente, conjuntamente con los Directores Titulares, de acuerdo a su especialidad temática.

El Directorio de la Empresa está obligado a: a) Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier tipo de informe que solicite la Autoridad de Aplicación (Departamento

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Ejecutivo Municipal), Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, como así también informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios; b) Facilitar las inspecciones y auditorias de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación, obligándose a presentar información y documentación contable, incluidos balances de sumas y saldos, y demás documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria; c) Receptar sugerencias y reclamos formulados por escrito, por las entidades de participación vecinal y sectorial reconocidas.

DECIMO SEGUNDO: Será causal de remoción de los miembros del directorio, mediante decreto debidamente fundado:

- a) Mal desempeño o abandono de sus funciones;
- b) No cumplimiento de los deberes específicos a su cargo asignados por este estatuto o por decreto Municipal.-
- c) Realizar o aprobar cualquier relación comercial o contrato que sea perjudicial para los intereses o el objeto de la sociedad.
- d) Ser condenado por comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones.
- e) Ser condenado, en cualquier grado de participación, en un delito doloso.
- f) Actuar de manera contrapuesta a los deberes y pautas de comportamiento ético establecidos por la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes o que en el futuro se establezcan.
- g) Realizar actos contrarios al fiel cumplimiento de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y del ordenamiento normativo que se relacione con su función.

CAPÍTULO CUARTO
FISCALIZACIÓN

DÉCIMO TERCERO: La Fiscalización interna de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura, compuesta por un (1) Concejal que es designado por el Concejo Deliberante. Permanece en sus funciones por dos (2) ejercicios, siendo ésta *ad-honorem*.

A partir de la puesta en funciones, el Síndico deberá remitir un Informe anual al Concejo Deliberante y a la Autoridad de Aplicación.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Río Grande, mediante el departamento ejecutivo, tiene todas las atribuciones que la Ley N° 19550 y sus modificatorias le confieren a la Asamblea de Accionistas.

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

CAPÍTULO QUINTO
BALANCE

DÉCIMO QUINTO: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. El Directorio deberá someter a consideración de la Comisión Fiscalizadora, La Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad.

DÉCIMO SEXTO: Las ganancias realizadas y líquidas se podrán destinar a: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) Reservas Facultativas, conforme lo Art. 70 de la Ley 19.550; c) A dividendos de los Certificados. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de Capital, dentro del año de su aprobación.

CAPÍTULO SEXTO
INSCRIPCIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: Autorícese a los Miembros del Directorio para que en forma conjunta o indistinta, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la Autoridad de Contralor y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo a los fines aceptar y suscribir modificaciones al presente y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 187° de la Ley 19.550 (T.O. 1984).

DÉCIMO OCTAVO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94° de la Ley 19.550 (T.O. 1984), la liquidación será practicada por el o los Liquidadores designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quienes conforme a lo dispuesto por los Arts. 101° siguientes y concordantes de la Ley 19.550 (T.O. 1984) y bajo fiscalización de la Comisión Fiscalizadora.

DÉCIMO NOVENO: La sociedad no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación solo será resuelta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 20.705.

VIGÉSIMO: Toda modificación del presente Estatuto deberá ser aprobada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y ratificada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande.

Dr. Raúl H. von der Thusen
Concejal P.V.
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas